



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-104529622- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-303-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y Escalas Salariales obrantes en el documento N° RE-2024-104528910-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1592/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.04 10:54:05 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.04 10:54:05 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes Septiembre de 2024, siendo las 15 horas, se reúnen en representación de la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines, por el sector sindical, lo hacen su Secretaria General Srta. María Angélica Aranda y el Dr. Abel Hernández, en su carácter de apoderado de la misma; en representación de la Confederación General de Peluqueros y Peinadores de la República Argentina, lo hace su Presidente, el Sr. Osvaldo Penelas; en representación de la Federación Bonaerense de Peluqueros, Peinadores y Afines lo hace su Presidente, el Sr. Luis Arcoraci y por el Centro Patronos Peluqueros y Peinadores de Buenos Aires lo hace su Presidente, el Sr. Osvaldo Penelas.-----

Las partes han arribado a un acuerdo para todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 730/15, cuyas cláusulas se detallan a continuación:-----

1°) **A partir del mes de Septiembre de 2024**, acuerdan incorporar a los salarios básicos y a los salarios mínimos garantizados de todas las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo N°730/15 los adicionales remunerativos ya acordados.-----

2°) **Para el mes de Septiembre de 2024**, acuerdan un incremento del **cuatro por ciento (4%)** estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos ciento setenta y dos mil doscientos catorce (\$172.214.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos ochocientos veintinueve mil doscientos (\$829.200.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Septiembre de 2024. Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dicho mes.-----

3°) **Para el mes de Octubre de 2024**, acuerdan incremento del **tres por ciento (3%)**, estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos ciento setenta y siete mil trescientos ochenta (\$177.380.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de



1

los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos ochocientos cincuenta y cuatro mil cien (\$854.100.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Octubre de 2024. Se adjunta como Anexo II la escala vigente para dicho mes.-----

4°) **Para el mes de Noviembre de 2024**, acuerdan incremento del **tres por ciento (3%)**, estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos ciento ochenta y dos mil setecientos uno (\$182.701.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos ochocientos ochenta mil (\$880.000.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Noviembre de 2024. Se adjunta como Anexo III la escala vigente para dicho mes.-----

5°) La vigencia del presente acuerdo es hasta el 30 de Noviembre de 2024.-----

El presente acuerdo se firma en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, el que una vez ello será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su ratificación y solicitud de homologación. -----



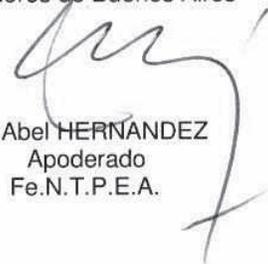
Srta. María Angélica ARANDA
Secretaria General
Fe.N.T.P.E.A.



Sr. Osvaldo PENELAS
Presidente
Conf. Gral. de Peluqueros y
Peinadores de la República Argentina
Presidente
Centro Patronos Peluqueros y
Peinadores de Buenos Aires



Sr. Luis ARCORACI
Presidente
Federación Bonaerense de
Peluqueros, Peinadores y Afines.



Dr. Abel HERNANDEZ
Apoderado
Fe.N.T.P.E.A.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Oficial peluquero/a	\$ 172.214.-	32 %	\$ 829.200.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 172.214.-	32%	\$ 829.200.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 172.214.-	32%	\$ 829.200.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 172.214.-	30%	\$ 829.200.-
Peinador/a todo servicio	\$ 172.214.-	25%	\$ 829.200.-
Colorista	\$ 172.214.-	27%	\$ 829.200.-
Permanentista	\$ 172.214.-	27%	\$ 829.200.-
Entretejedor/a	\$ 172.214.-	30%	\$ 829.200.-
Depilador/a	\$ 172.214.-	27%	\$ 829.200.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 172.214.-	27%	\$ 829.200.-
Masajista corporal	\$ 172.214.-	25%	\$ 829.200.-
Ayudante de peinador/a	\$ 172.214.-	25%	\$ 829.200.-
Ayudante de depilación	\$ 172.214.-	20%	\$ 829.200.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 172.214.-	25%	\$ 829.200.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 172.214.-	20%	\$ 829.200.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 172.214.-	25%	\$ 829.200.-
Encargado/a con producción	\$ 172.214.-	34%	\$ 829.200.-
Manicura	\$ 172.214.-	32%	\$ 829.200.-
Pedicura	\$ 172.214.-	32%	\$ 829.200.-
Masajista capilar	\$ 172.214.-	27%	\$ 829.200.-
Ayudante de oficial	\$ 172.214.-	27%	\$ 829.200.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y manicuría y/o pedicuría y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 172.214.-	25%	\$ 829.200.-
Ayudante de profesor/a	\$ 172.214.-	25%	\$ 829.200.-






PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 829.200.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 829.200.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 829.200.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 829.200.-	MÁS	10%
Cofiator/a	\$ 829.200.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.

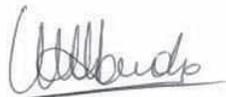


ANEXO I

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2024.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Oficial peluquero/a	\$ 177.380.-	32 %	\$ 854.100.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 177.380.-	32%	\$ 854.100.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 177.380.-	32%	\$ 854.100.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 177.380.-	30%	\$ 854.100.-
Peinador/a todo servicio	\$ 177.380.-	25%	\$ 854.100.-
Colorista	\$ 177.380.-	27%	\$ 854.100.-
Permanentista	\$ 177.380.-	27%	\$ 854.100.-
Entretejedor/a	\$ 177.380.-	30%	\$ 854.100.-
Depilador/a	\$ 177.380.-	27%	\$ 854.100.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmólogo/a	\$ 177.380.-	27%	\$ 854.100.-
Masajista corporal	\$ 177.380.-	25%	\$ 854.100.-
Ayudante de peinador/a	\$ 177.380.-	25%	\$ 854.100.-
Ayudante de depilación	\$ 177.380.-	20%	\$ 854.100.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 177.380.-	25%	\$ 854.100.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 177.380.-	20%	\$ 854.100.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 177.380.-	25%	\$ 854.100.-
Encargado/a con producción	\$ 177.380.-	34%	\$ 854.100.-
Manicura	\$ 177.380.-	32%	\$ 854.100.-
Pedicura	\$ 177.380.-	32%	\$ 854.100.-
Masajista capilar	\$ 177.380.-	27%	\$ 854.100.-
Ayudante de oficial	\$ 177.380.-	27%	\$ 854.100.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y manicuría y/o pedicura y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 177.380.-	25%	\$ 854.100.-
Ayudante de profesora/a	\$ 177.380.-	25%	\$ 854.100.-

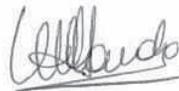
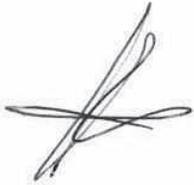





PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 854.100.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 854.100.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 854.100.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 854.100.-	MÁS	10%
Cofiador/a	\$ 854.100.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.



ANEXO III

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Oficial peluquero/a	\$ 182.701.-	32 %	\$ 880.000.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 182.701.-	32%	\$ 880.000.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 182.701.-	32%	\$ 880.000.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 182.701.-	30%	\$ 880.000.-
Peinador/a todo servicio	\$ 182.701.-	25%	\$ 880.000.-
Colorista	\$ 182.701.-	27%	\$ 880.000.-
Permanentista	\$ 182.701.-	27%	\$ 880.000.-
Entretejedor/a	\$ 182.701.-	30%	\$ 880.000.-
Depilador/a	\$ 182.701.-	27%	\$ 880.000.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmólogo/a	\$ 182.701.-	27%	\$ 880.000.-
Masajista corporal	\$ 182.701.-	25%	\$ 880.000.-
Ayudante de peinador/a	\$ 182.701.-	25%	\$ 880.000.-
Ayudante de depilación	\$ 182.701.-	20%	\$ 880.000.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 182.701.-	25%	\$ 880.000.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 182.701.-	20%	\$ 880.000.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 182.701.-	25%	\$ 880.000.-
Encargado/a con producción	\$ 182.701.-	34%	\$ 880.000.-
Manicura	\$ 182.701.-	32%	\$ 880.000.-
Pedicura	\$ 182.701.-	32%	\$ 880.000.-
Masajista capilar	\$ 182.701.-	27%	\$ 880.000.-
Ayudante de oficial	\$ 182.701.-	27%	\$ 880.000.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y manicuría y/o pedicuría y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 182.701.-	25%	\$ 880.000.-
Ayudante de profesor/a	\$ 182.701.-	25%	\$ 880.000.-

PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 880.000.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 880.000.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 880.000.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 880.000.-	MÁS	10%
Cofiador/a	\$ 880.000.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.25 10:12:59 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.25 10:13:00 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 303-24 Acu 1592-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.